

le Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Fernando Salazar Muzas, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

14290

CORRECCION de errores de la Orden 111/19906/1984, de 29 de mayo, por la que se resuelve el concurso de méritos número 1/1984 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 140, de fecha 12 de junio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 16980, donde dice:

EJERCITO DE TIERRA

CA-Cádiz 02AM04880 Silva Hidalgo, Magdalena Tierra TF Tenerife.

Debe decir:

CA-Algeciras 02AM04880 Silva Hidalgo, Magdalena Tierra TF Tenerife.

Donde dice:

ARMADA

CA-Cádiz 02AM05551 Fernández de Loaysa Rodríguez - Jover,
María Reyes Armada CA-San Fernando.

VL-Valencia 02AM02524 Verdeguer Rivero, Manuel Armada VL-Valencia.

Debe decir:

CA-Cádiz 02AM05541 Fernández de Loaysa Rodríguez - Jover,
María Reyes Armada CA-San Fernando.

VL-Valencia 02AM02524 Verdeguer Rivero, Manuel Aire VL-Valencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14291 ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil a una Matrona.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona y en armonía con lo establecido en el Reglamento para el Reclutamiento, Disciplina y Servicios de las Matronas del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Decreto de 14 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» núm. 237).

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes y de conformidad con la propuesta de V. E., ha tenido a bien concederle su ingreso como Matrona, cuya inscripción en el libro de Registro de Personal es el que a continuación figura:

—B06G0000202 doña María Bernardina Uceda Yáñez, 0442, nacida el 29 de febrero de 1955.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Rafael Vera Fernández Huidobro.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14292 ORDEN de 2 de abril de 1984 por la que se integra en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a Maestros procedentes del Plan Profesional de 1931 que aprobaron los tres cursos del mismo y cursillistas de 1936 que aprobaron los dos ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por Maestros de Primera Enseñanza que cursaron sus estudios por el Plan Profesional de 1931, y que aprobaron los tres cursos del mismo, o cursillistas de 1936 que aprobaron los ejercicios eliminatorios convocados por Decreto de 14 de marzo de 1936 («Gaceta» del 15), en las que solicitan su integración en el Cuerpo de Profesorado de

Educación General Básica, al amparo del Real Decreto de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), Orden de 10 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 28), Orden de 23 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 9), y para dar cumplimiento al citado Real Decreto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar integrados en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica a un nuevo grupo de Maestros de Primera Enseñanza, que ha acreditado de modo fehaciente las circunstancias establecidas en el referido Real Decreto para su integración y que figuran en el anexo de esta Orden.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 322/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 7 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17) a los cursillistas de 1936 que se integran por la presente Orden se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936, si bien el percibo de haberes será exclusivamente por el tiempo de servicios efectivos que presten una vez posesionados del destino que se les asigne.

A los procedentes del Plan Profesional de 1931 se les reconoce la antigüedad de 1 de septiembre de 1936 cuando la terminación del tercer curso de la carrera hubiese sido anterior a dicha fecha, y cuando ésta hubiera sido posterior a la misma, la antigüedad será la que hubiese correspondido a su promoción, prescindiendo de las incidencias derivadas de la guerra civil española, y en ambos casos, los efectos económicos de percepción de haberes será como en el caso de los cursillistas de 1936.

Segundo.—Los Profesores que no cumplieron la edad de jubilación deberán, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dirigir instancia a la Dirección Provincial del Departamento o a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se les asigne, para que se les extienda nombramiento con carácter provisional, quedando obligados a participar en los concursos de traslado que se convoquen para obtener destino en propiedad definitiva.

Tercero.—Los Maestros integrados por la presente Orden que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación son integrados en la siguiente forma:

Cuando la fecha de su fallecimiento o cumplimiento de la edad de jubilación fuese anterior a 1 de noviembre de 1972, fecha de publicación del Decreto de 19 de octubre de 1972, de integración del Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria en el de Profesorado de EGB, la integración de los mismos se entenderá en el Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, y cuando dichas fechas fuesen posteriores a 1 de noviembre de 1972 la integración se entenderá en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica.

La fecha de integración de estos Maestros es la de su fallecimiento o aquella en que cumplieron la edad de jubilación, y la antigüedad, conforme al Real Decreto de 13 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Y deberán tramitar la pensión de clases pasivas a través de la Dirección Provincial

que se les asigna o Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977, esta integración se considerará nula en el caso de que, con anterioridad, el interesado hubiese adquirido derecho al reconocimiento de pensión de clases pasivas en cualquier otro Cuerpo de la Administración del Estado de cuantía igual o superior a la que le correspondiese como consecuencia de esta integración, a cuyo efecto formulará,

ante la Dirección Provincial o Servicio Territorial correspondiente, la oportuna declaración relativa a tal punto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicitismo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

| Núm. R. de P. | Apellidos y nombre | Provincia de procedencia | Provincia de adscripción | Fecha de nacimiento | Observaciones | Fecha de solicitud |
|--|--|--------------------------|--------------------------|---------------------|----------------------|--------------------|
| 1. Procedentes del Plan Profesional de 1931 | | | | | | |
| A45EC223342 | Borrás Belda, Luis | Valencia | Valencia | 4.05.1918 | Jubilación: 1.01.84 | 23.03.83 |
| A45EC223343 | Vila Comes, Teresa | Barcelona | Barcelona | 30.03.1918 | Jubilación: 1.01.84 | 24.12.83 |
| 2. Procedentes de los Cursos de 1936 | | | | | | |
| A45EC223344 | Alvarez Fernández, Isaac | Pontevedra | La Coruña | 20.11.1914 | Jubilación: 1.01.83 | 25.01.84 |
| A45EC223345 | Barrio Alvarez, Juliana del | Burgos | Barcelona | 8.03.1912 | Jubilación: 8.03.82 | 22.08.83 |
| A15EC223346 | Bona Salillas, Luis Honorato | Zaragoza | Zaragoza | 1.06.1912 | Jubilación: 1.06.82 | 17.01.84 |
| A45EC223347 | Borreguero Puerto, Manuel | Badajoz | Badajoz | 30.05.1912 | Jubilación: 30.05.82 | 24.06.83 |
| A13EC191479 | Burón Valladares, Manuela | Valladolid | Valladolid | 4.03.1900 | Jubilación: 4.03.70 | 27.01.83 |
| A13EC191480 | Cabanas Golpe, Rodrigo (viuda, doña María Gloria Acción Alvarez) | La Coruña | La Coruña | 17.07.1907 | Falleció: 11.08.72 | 27.01.84 |
| A45EC223348 | Collada López-Yuste, Carmen (viuda, José Pons Aloy) | Cuenca | Madrid | 4.10.1910 | Falleció: 18.03.75 | 7.02.84 |
| A45EC223349 | Díaz-Mayordomo del Río, Antonio (viuda, Juana Rulz Naraino) | Almería | Zaragoza | 24.01.1914 | Falleció: 30.11.81 | 25.02.80 |
| A45EC223350 | Díez Seco, María Teodora | Zamora | Zamora | 15.04.1908 | Jubilación: 15.04.78 | 2.02.84 |
| A45EC223351 | Dolade Roca, Pompeyo | Lérida | Barcelona | 30.10.1915 | Jubilación: 1.01.83 | 18.10.79 |
| A45EC223352 | Fernández Rodríguez, María | Madrid | Madrid | 20.06.1913 | Jubilación: 1.10.82 | 2.02.84 |
| A45EC223353 | Jalle Vivas, Paulina | Huesca | Guipúzcoa | 29.04.1913 | Jubilación: 1.10.82 | 13.09.83 |
| A45EC223354 | López Feljoo, Dositheo | La Coruña | La Coruña | 14.12.1903 | Jubilación: 14.12.73 | 8.02.84 |
| A45EC223355 | Martínez Cebrían, Carmen | Albacete | Albacete | 1.03.1915 | Jubilación: 1.01.83 | 24.11.83 |
| A45EC223356 | Prieto Cereceda, Antonio (viuda, Julia Rodríguez Hernández) | Zamora | Zamora | 12.09.1914 | Falleció: 22.06.79 | 2.05.80 |
| A45EC223357 | Santiago González de Miranda, Victoria | Zaragoza | Lérida | 29.04.1913 | Jubilación: 1.10.82 | 16.09.83 |
| A45EC223358 | Sarasa González, María Rosario | Zaragoza | Zaragoza | 4.06.1915 | Jubilación: 1.01.83 | 2.02.84 |
| A45EC223359 | Tarazaga Cabrera, Cristóbal | Ciudad Real | Ciudad Real | 2.11.1914 | Jubilación: 1.01.83 | 5.09.83 |
| A45EC223360 | Torres Roca, Juan (viuda, Celia Albertos Carrera) | Valencia | Valencia | 10.06.1909 | Jubilación: 10.05.79 | 8.02.84 |
| A45EC223361 | Uribarri Zabala, María Begoña | La Coruña | Madrid | 5.04.1913 | Jubilación: 1.10.82 | 3.02.84 |

14293

ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se dispone reingresar al servicio activo al Profesor titular de Universidad de «Patología y Clínica Médicas» (Facultades de Medicina) don José Antonio Solís Herruzo, continuando su labor docente e investigadora en la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición transitoria novena, 8, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y en el número octavo, 1, de la Orden de 10 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre pase a la situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores Adjuntos (hoy Titulares) de Universidad de aquellos Profesores que con fecha 10 de julio de 1983 estaban prestando servicios en una Universidad y en situación de supernumerarios en sus respectivos Cuerpos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Reingresar al servicio activo al Profesor titular de Universidad de «Patología y Clínica Médicas» (Facultades de Medicina) don José Antonio Solís Herruzo, A44EC4223.

Segundo. El expresado Profesor continuará desarrollando su labor docente e investigadora en situación de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONSEJO DE ESTADO

14294

CORRECCION de erratas de la Resolución de 16 de junio de 1984, de la Presidencia del Consejo de Estado, por la que se nombran tres Letrados del Consejo de Estado y se designa un aspirante.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio de 1984, página 18265, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Letrados, donde dice: «Don Luis María Domínguez Rodríguez», debe decir: «Don Luis María Domínguez Rodrigo».

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

14295

REAL DESPACHO de 15 de junio de 1984 por el que se promueve a la categoría de Magistrado a los Jueces, grado de ascenso, que a continuación se relacionan, nombrándoles para servir determinados cargos judiciales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 35 de la Ley 1/1980, de 10 de enero; el artículo 4 de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre; el artículo 26, norma 7.ª